

Guadalajara, Jal., 3 de abril de 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Buenas tardes.

Iniciamos la Octava Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos, Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, constante la existencia de quórum legal.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con gusto, Magistrada Presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos los señores Magistrados José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la Sesión. Y le solicito dé cuenta con el asunto listado para resolución.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que será objeto de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave de identificación, actor y autoridad responsable que se precisan

en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

Ahora solicito al Secretario de Estudio y Cuenta Juan Carlos Medina Alvarado, rinda la cuenta al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 181 de 2014, turnado a la ponencia de una servidora.

Adelante, señor Secretario.

Secretario de Estudio y Cuenta Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta a ustedes con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 181 de 2014, promovido por Elsa García González, en su carácter de candidata a Presidenta de la Junta Municipal de Guadalupe Victoria, correspondiente al Ayuntamiento de Meoquí Chihuahua, contra la resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en el procedimiento innominado 1/2014, el cual fue desechado por haberse presentado extemporáneamente.

En el proyecto de cuenta, se propone confirmar la resolución combatida, con base en las siguientes consideraciones.

En el primer agravio, la actora aduce que el Tribunal responsable, cumplió parcialmente con el acuerdo plenario, dictado por esta Sala Regional, en el diverso juicio ciudadano 6 de 2014, agravio que se propone declarar como infundado, pues como se razona en el proyecto del medio de impugnación indicado, se remitió con el fin de que la autoridad jurisdiccional estatal en plenitud de atribuciones, determinara el cauce procedente conforme a derecho, y en su caso, resolviera lo correspondiente, lo que en la especie aconteció, pues con independencia del sentido de la resolución que ahora se impugna, el Tribunal responsable otorgó a la ciudadana el pleno acceso a la justicia que prevé el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a pesar de que en la legislación estatal de la materia, no existe un medio de impugnación previsto para resolver conflictos como el planteado.

El Órgano Jurisdiccional implementó un medio de impugnación para conocer del acto impugnado por Elsa García González.

El segundo de los agravios, la Magistrada Ponente, propone decretarlo como infundado, pues la actora, parte de la premisa equivocada de que para el cómputo del plazo legal para la interposición del medio de defensa, se deben tomar en cuenta sólo los días hábiles en términos de ley.

Sin embargo, como se detalla en el proyecto, en la elección de Juntas Municipales, se involucra tanto el derecho de votar de los ciudadanos de las secciones correspondientes, como el de ser votado de los candidatos participantes en la elección, derechos consignados en el artículo 35 Constitucional.

Debe considerarse que se está en presencia de un acto de naturaleza electoral. De ahí que como correctamente lo hizo el Tribunal responsable, en el cómputo del plazo, se debían considerar todos los días como hábiles.

De ahí lo infundado de su motivo de disenso.

Finalmente, por lo que hace al agravio en que la actora sostiene que existe una incongruencia entre las resoluciones del juicio de inconformidad 24 de 2013 y el procedimiento innominado 1 de 2014, emitidas ambas por el Tribunal responsable, porque a juicio de la impugnante, en la primera de éstas se sostuvo que el acto impugnado era formalmente administrativo y en el segundo se dijo que era electoral, pretendiendo evidenciar que el juicio de inconformidad local fue resuelto de manera equivocada, se propone el calificativo de inoperante, toda vez que constituye una alegación que no controvierte los razonamientos de la responsable que sirvieron como sustento de la sentencia reclamada.

En consecuencia, ante la ineficacia de los conceptos de agravio para modificar o revocar el acto recurrido, se propone confirmar la resolución impugnada.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Bien, si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez: Con el proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Con el proyecto en sus términos.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Gracias, Magistrado.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 181:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Señor Secretario, informe si existe algún asunto pendiente que desahogar en la Sesión.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta, le informo que acorde al Orden del Día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara cerrada la Sesión, siendo las 19 horas con 3 minutos, del día 3 de abril de 2014.

Gracias por su asistencia.

- - -o0o- - -